

Razón social

EMPRESA PUBLICA VIAL Y DE EJECUCION
DE OBRAS CIVILES DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PROVINCIA DE ORELLANA EP-EMPROVIAL
EN LIQUIDACION

Número RUC

2260013360001

Estado

PASIVO

Motivo de suspensión o
cancelación

EXTINCION

Inicio de actividades

24/08/2012

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

07/04/2025

Jurisdicción

ZONA 2 / ORELLANA / ORELLANA

La suspensión o cancelación del Registro Único de Contribuyentes (RUC) implica la terminación temporal o permanente, respectivamente, de toda actividad económica; sin embargo, es posible que mantenga obligaciones pendientes. Usted puede consultar sus obligaciones pendientes en www.sri.gob.ec.

La Administración Tributaria, en uso de sus facultades, podrá suspender o cancelar de oficio el registro si se cumple las condiciones señaladas en la normativa vigente. Si el motivo de suspensión o cancelación es depuración, solicite más información en los centros de atención tributaria a escala nacional.

Las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, sea como contribuyente o como responsable, solo pueden ser extinguidas por los modos descritos en el artículo 37 del Código Tributario y no se extinguen por la suspensión o cancelación del Registro Único de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en la normativa tributaria vigente. No obstante, la suspensión de oficio desvanece cualquier efecto jurídico respecto de deberes formales relativos a los meses en los que la Administración Tributaria verificó el cumplimiento de las causales de suspensión señaladas en la normativa aplicable, sin perjuicio de su posterior reactivación en caso de desvirtuarse las referidas causales por parte del contribuyente o de la Administración Tributaria.



Código de verificación:

RCS1746628808330739

Fecha y hora de emisión:

07 de mayo de 2025 09:40

Dirección IP:

186.4.140.249

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.